



Resolución Gerencial General Regional

N.º 315-2023-GRL/GGR

Huacho, 13 de diciembre de 2023

VISTO: La Carta Múltiple N° 126-2023-GRL/GRI-OO-MMPR, de fecha 17 de noviembre de 2023; la Carta N° 001-2023-AGM/CONSULTORIA de fecha 05 de diciembre de 2023; el Informe N° 3182-2023-GRL/GRI/OO-MMPR, de fecha 11 de diciembre de 2023; el Memorando N° 4278-2023-GRL/GRI de fecha 12 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 1596-2023-GRL-SGRAJ, de fecha 13 de diciembre de 2023; la Hoja de Envío N° 8092-2023-GRL-GGR, de fecha 13 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1553, Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, en su artículo 8° prescribe lo siguiente: "Artículo 8.- Modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras, 8.1 Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, acuerden con los contratistas modificaciones relacionadas con la periodicidad del pago de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre, en los contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento y que formen parte de las inversiones bajo el ámbito del SNPMGI, 8.2 La modificación de los contratos se realiza mediante adenda, previa emisión de los informes respectivos que sustenten la misma. Dicha modificación debe incluir el procedimiento para realizar la valorización y el pago, este último debe realizarse hasta el 31 de diciembre del Año Fiscal 2023, 8.3 Las disposiciones antes señaladas son aplicables a los contratos celebrados por las Entidades, en el marco de lo previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".

Que, de conformidad con el Artículo 34. De la Ley de Contrataciones del Estado N.º 30225 y Modificaciones señala las modificaciones al contrato Ley de Contrataciones





del Estado asimismo en su numeral 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, e atención al principio de equidad en el artículo 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, ii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...), asimismo 34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad. (...).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 160, referido a las Modificaciones al contrato señala, 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, i) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y ii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE (...).

Que, en el Artículo 194. Valorizaciones y metrados, **194.1.** Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista: a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.





194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato.

Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

194.7. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

Que, a través de la **Carta Múltiple N° 126-2023-GRL/GRI-OO-MMPR**, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Obras, solicito a las diferentes empresa (entre ellas al Consorcio AGM) manifiesten su conformidad a las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en el mes de diciembre de 2023; con la finalidad de continuar con las gestiones administrativas y suscribir la adenda correspondiente, en amparo al Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de Inversión Pública y de Contratación Pública que coadyuven el impulso de la reactivación económica;

Que, mediante la **Carta N° 001-2023-AGM/CONSULTORIA** de fecha 05 de diciembre de 2023, el Consorcio AGM, comunica su conformidad a las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y pago de valorización en el mes de diciembre del 2023, con la finalidad de continuar con las gestiones administrativas y suscribir la ADENDA correspondiente; en amparo al Decreto Legislativo N° 1553;

Que, con **Informe N° 3182-2023-GRL/GRI/OO-MMPR**, de fecha 11 de diciembre de 2023 el jefe de oficina de obras concluye que resulta procedente aprobar las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en el mes de diciembre de 2023, en el contrato 115-2023-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA referente a la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de Nivel Inicial N.° 20388 José Carlos Mariátegui – Centro Poblado de Pasamayo- Distrito de Aucallama- Provincia De Huaral- Región Lima", conforme al procedimiento establecido en los puntos del presente informe, para lo cual se debe suscribir la correspondiente adenda, en amparo al Decreto Legislativo N° 1553, Decreto legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, asimismo recomienda que, previa opinión legal, gestione ante la Gerencia General Regional la aprobación de las modificaciones contractuales





relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en el mes de diciembre de 2023, en el contrato N° 115-2023-GRL/SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA referente a la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL N° 20388 JOSE CARLOS MARIATEGUI - CENTRO POBLADO PASAMAYO - DISTRITO AUCALLAMA - PROVINCIA DE HUARAL - REGIÓN LIMA, para que, posteriormente se remita los actuados a la Subgerencia Regional de Administración y se suscriba la adenda correspondiente, de acuerdo a la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023- GOB de fecha 03.de febrero de 2023;



Que, a través del **Memorando N° 4278-2023-GRL/GRI**, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal sobre la aprobación o no de las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y pago de valorizaciones, al amparo del Decreto Legislativo N° 1553 y, de corresponder emita el acto resolutorio que la aprueba, conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB;



Que, mediante **Informe Legal N° 1596-2023-GRL-SGRAJ**, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal declarando la fundabilidad de la petición referida a suscribir adenda, en amparo al Decreto Legislativo N° 1553, para las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y pago de valorizaciones en el mes de diciembre de 2023, del contrato N° 0115-2020-GRL/servicio de consultoría de obras, de la supervisión de obras: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL N.° 20388 JOSE CARLOS MARIATEGUI – CENTRO POBLADO DE PASAMAYO-DISTRITO DE EUCALLAMA- PROVINCIA DE HUARAL- REGIÓN LIMA" de conformidad con Decreto Legislativo N.° 1553, el TUO de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, conforme al procedimiento establecido en los puntos 3.5, 3.6, 3.7,3.8 y 3.9 del INFORME N° 3182-2023-GRL/GRI/OO-MMPR;



Que, con **Hoja de Envío N° 8092-2023-GRL-GGR**, de fecha 13 de diciembre de 2023; la Gerencia General Regional solicita a la Secretaría General Regional continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto administrativo petitionado;



Que, la Secretaría General Regional en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración y tramitación respectiva;



Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Obras y de la secretaria general Regional del Gobierno Regional de Lima;



En uso de las atribuciones conferidas de acuerdo a la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023- GOB de fecha 03.de febrero de 2023;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en contratos vigentes de ejecución y de supervisión de obras, celebrados por el Gobierno Regional de Lima, en el marco de lo previsto en la Ley N.º 30556, y que cumplan con lo establecido en Decreto Legislativo N.º 1553, previa emisión del informe respectivo del área usuaria, que sustente aprobar las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en el mes de diciembre de 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER dar estricto cumplimiento, al Decreto Legislativo N.º 1553, el TUO de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Administración para que, en razón a sus competencias y funciones, procedan con las acciones correspondientes, y se cumpla con lo dispuesto en el artículo primero.

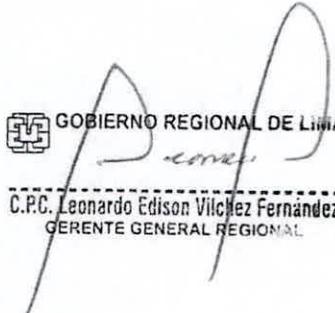


ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional, a las áreas correspondientes y **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


C.P.C. Leonardo Edison Vilchez Fernández
GERENTE GENERAL REGIONAL